

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-415-23
(de 24 de octubre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No. 084-01 de 05 de abril de 2001**, la Comisión Nacional de Valores (ahora y en adelante “Superintendencia del Mercado de Valores”) expidió licencia de Casa de Valores a la sociedad **STERLING FINANCIAL INVESTMENT GROUP, S.A.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 345609 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 19 de mayo de 1998;

Que mediante Escritura Pública No. 16,729 de 7 de noviembre de 2008, se modificó el nombre de la sociedad **STERLING FINANCIAL INVESTMENT GROUP, S.A.** a **NATIONAL ADVISORS CORPORATION**, manteniendo la titularidad de la licencia de Casa de Valores que se otorgó mediante **Resolución No. 084-01 de 05 de abril de 2001**;

Que de conformidad con lo establecido en el **artículo 3 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas;

Que al tenor de lo establecido en el **numeral 6 del artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, el Superintendente tiene entre sus atribuciones examinar, supervisar y fiscalizar las actividades de las entidades con licencia que la Superintendencia expide, así como de sus ejecutivos principales, corredores de valores y analistas dentro de las funciones inherentes a sus licencias, según sea el caso;

Que el **Texto Único de la Ley del Mercado de Valores** desarrolla el proceso de Intervención que deberá aplicar la Superintendencia del Mercado de Valores a las instituciones registradas, siempre y cuando se configuren algunas de las causales establecidas en el **artículo 284 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**;

Que mediante **Resolución No. SMV-354-23 de 7 de septiembre de 2023**, la Superintendencia del Mercado de Valores ordenó la Intervención de **NATIONAL ADVISORS CORPORATION**, designándose al licenciado **OGAMI REYNALDO RIVERA CANO** como Interventor de la Casa de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 284 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, cuyo periodo venció el 9 de octubre de 2023;

Que la **Resolución No. SMV-354-23 de 7 de septiembre de 2023** fija el periodo de la Intervención a la Casa de Valores **NATIONAL ADVISORS CORPORATION** en treinta (30) días calendarios, salvo que, por razones excepcionales y previa solicitud fundada del Interventor, la Superintendencia del Mercado de Valores decida extender dicho periodo, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 289 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**;

Que mediante informe fechado 9 de octubre de 2023, el licenciado **OGAMI REYNALDO RIVERA CANO**, en su calidad de Interventor de la Casa de Valores **NATIONAL ADVISORS CORPORATION**, solicitó la extensión del periodo de Intervención por un plazo de treinta (30) días calendarios adicionales, a fin de continuar las gestiones que a la fecha ejecuta;



9

Que, en atención a la solicitud del Interventor de la Casa de Valores **NATIONAL ADVISORS CORPORATION**, la Superintendencia del Mercado de Valores se acogió al plazo establecido en el artículo 291, y luego de analizar las razones de fondo que sustentan su solicitud, la Superintendencia del Mercado de Valores, en aras de proteger la estabilidad del mercado de valores y el propio sistema financiero, con especial atención a los inversionistas, considera que se debe acceder a la solicitud del Interventor.

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR por treinta (30) días calendarios adicionales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, el periodo de Intervención ordenado a la Casa de Valores **NATIONAL ADVISORS CORPORATION** mediante **Resolución No. SMV-354-23 de 7 de septiembre de 2023**.

SEGUNDO: ADVERTIR que, durante el periodo de prórroga otorgado por la presente Resolución, se mantiene en todas sus partes el contenido de la **Resolución No. SMV-354-23 de 7 de septiembre de 2023**, por la cual se ordenó la Intervención de la Casa de Valores **NATIONAL ADVISORS CORPORATION**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 345609 desde el 19 de mayo de 1998 y titular de la licencia de Casa de Valores otorgada mediante **Resolución No. 084-01 de 05 de abril de 2001**; por lo tanto se entiende que los efectos de la intervención subsisten hasta tanto la Superintendencia del Mercado de Valores tome una decisión distinta conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

TERCERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá la inscripción de la consecuente marginal sobre el registro de la sociedad anónima, debidamente inscrita al Folio No. 345609 de la Sección Mercantil desde el 19 de mayo de 1998, cuya licencia de Casa de Valores fue expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante **Resolución No. 084-01 de 05 de abril de 2001**; en virtud de lo aquí resuelto por la Superintendencia del Mercado de Valores.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO JAVIER JUSTINIANI

Superintendente



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 25 días del mes de octubre dos mil 23

a las 9:00am notifique al señor(a)

Carmen G. Rivera Cano

Que antecede,

El Notificado(s):

